



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 119-2025-A-MDSS

San Sebastián, 23 de abril de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 053-SGPR-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe n.º 698-GPP-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.º 239-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 1º de la Ley n.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos. Así como en la vigilancia fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 9º de la Ley n.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los *"Mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo. Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades"*;

Que, mediante artículo 10º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo n.º 171-2003-EF, establece que *"Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda”;

Que, el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo n.° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral n.° 907-2010-EF/76.01, establece que *“El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c. No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.”* Asimismo, el numeral 2 del Capítulo III del Instructivo antes mencionado establece que las funciones del Comité de Vigilancia: *El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de: a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo. b. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo. c. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados. e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo. f. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia. 18 g. Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste;*

Que, mediante Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual 2025 Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de fecha 18 de marzo de 2025, en el cual se realizó las propuestas con la finalidad de elegir a los nuevos miembros del Comité de Vigilancia periodo 2025-2026;

Que, mediante Informe n.° 053-SGPR-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, quien solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia. Asimismo, indica que en fecha 18 de marzo como parte de las actividades desarrolladas dentro del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2026, del Distrito de San Sebastián, se llevo a cabo la elección del Comité de Vigilancia, el mismo que se desarrolló de manera democrática y a mano alzada, del cual se eligieron a las siguientes personas:

n.°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ADAN USNAYO MEDRANO	24666209
2	LUIS CORI CASTRO	23921506

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



3	BILMA GLADIS ALCAZAR OCAMPO	24489417
4	ANA MARIA GALIANO GUTIERREZ	23804035

Que, mediante Informe n.º 698-GPP-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente de Asuntos Legales, emitir Opinión Legal con la finalidad de contar con el sustento legal para el reconocimiento de los representantes del Comité de Vigilancia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal n.º 239-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo periodo 2025-2026, conforme a la información contenida en el Acta de Acuerdo de Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual 2025 Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Informe n.º 053-SGPR-MDSS-2025, de fecha 08 de abril de 2025;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual estará conformado de la siguiente manera:

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ADAN USNAYO MEDRANO	24666209
2	LUIS CORI CASTRO	23921506
3	BILMA GLADIS ALCAZAR OCAMPO	24489417
4	ANA MARIA GALIANO GUTIERREZ	23804035

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y a los miembros de la Sociedad Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo Multianual 2025 Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. *Judith Gisela Chuquilapa*  
AL CALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Abel Ditegel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

